

ADESIMAN

PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS
CONTRATACION SERVICIOS DE 10
Auditorías Energéticas. Adaptadas a la
medida 6 para proyectos singulares de
entidades locales que favorezcan el paso
a una economía baja en carbono en el
marco del Programa operativo FEDER de
crecimiento sostenible 2014-2020,
Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización
exterior” recogidos en el proyecto de
EVALUACIÓN DE MEJORAS PARA LA
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN
AYUNTAMIENTOS DE ADESIMAN QUE
CONTIBUYAN A MEJORAS ECONÓMICAS
Y MEDIOAMBIENTALES DEL
TERRITORIO

CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
SIN PUBLICIDAD

CUENCA 8 DE MARZO DE 2018

INDICE

1-INTRODUCCION	4
2-OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3-NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO	5
3.1.-NATURALEZA.....	5
3.2.-RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
4-CREDITO Y PRESUPUESTO DE LICITACION	6
4.1.- EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
4.2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
5-PLAZO DE EJECUCION	7
6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION	7
7-DOCUMENTACION QUE TENDRA VALOR CONTRACTUAL.....	7
8-ORGANO DE CONTRATACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
8.1.- EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
8.2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
9-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8
9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:.....	8
9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN.	8
9.3 GASTOS	12
10-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES	12
10.1 CAPACIDAD	12
10.2 SOLVENCIA.....	13
11.-MESA DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACION	13
11.1 MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
11.2 APERTURA DEL SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TECNICA.....	14
11.3 APERTURA DEL SOBRE B: REFERENCIAS TÉCNICAS.....	14
11.4.- APERTURA DEL SOBRE C: PROPOSICIONES ECONÓMICAS.....	15
12-PROPUESTA DE ADJUDICACION	15
12.1 PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE PROPOSICIONES IGUALADAS.	15
13-ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	16
13.1 ADJUDICACION	16
13.2 FORMALIZACION.....	17
14-EJECUCION DEL CONTRATO	17
14.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	17

14.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
14.3-PENALIZACIONES	18
15-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	19
16-FORMA DE PAGO AL ADJUDICATARIO	20
17-DERECHOS DEL ORGANO DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN	20
17.1. DERECHOS.....	20
17.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE.	20
18-RESOLUCION DEL CONTRATO	21
19- CUMPLIMIENTO RECEPCION.....	21
20-GARANTIAS TECNICAS.....	22
21.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	22
ANEXOS.....	22
ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.....	22
ANEXO II. MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	23
ANEXO III –CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
ANEXO IV PROPUESTA ECONOMICA	26
ANEXO V MODELO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACION RESPONSABLE.....	27
ANEXO VI COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	28

1-INTRODUCCION

La FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE (ADESIMAN ha promovido un proyecto que tiene como objetivos

- 1º. Limiten la emisión de gases de efecto invernadero.
- 2º Limiten la dependencia de recursos energéticos fósiles.
- 3º. Contribuyan a una reducción de los costes económicos que de manera indirecta soportan los contribuyentes a través de los impuestos que pueden ser redirigidos a otras inversiones de carácter infraestructural y de servicios.
- 4º. Promocionen la imagen del territorio como un espacio sostenible de ADESIMAN

Bajo este contexto nos encontramos con que La UE (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones-Hoja de Ruta de la Energía para 2050-), se comprometió a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero entre un 80 y un 95 % por debajo de los niveles de 1990 para 2050 en el contexto de las reducciones necesarias por parte del grupo de los países desarrollados, siendo la secuencia programada la siguiente:

Objetivos para 2020:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 20%, como mínimo, respecto a los niveles de 1990
- Obtener un 20% de la energía a partir de fuentes renovables
- Mejorar la eficiencia energética en un 20%.**

Objetivos para 2030:

- 40% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**
- al menos 27% de energías renovables
- Aumento de la eficiencia energética en un 27-30%**
- 15% de interconexión eléctrica (es decir, el 15% de la electricidad generada en la UE debe poder transportarse a otros Estados miembros).

Objetivo para 2050:

80-95% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.

2-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas es establecer el alcance de las normas y controles a realizar para llevar a cabo por parte del adjudicatario del mismo la prestación del servicio objeto del presente pliego de cláusulas administrativas consistente en el desarrollo de los trabajos de **10 Auditorías Energéticas. Adaptadas a la medida 6 para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior** recogidos en el proyecto de **EVALUACIÓN DE MEJORAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AYUNTAMIENTOS DE ADESIMAN QUE CONTIBUYAN A MEJORAS ECONÓMICAS Y MEDIOAMBIENTALES DEL TERRITORIO** La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

La contratación a realizar se califica como contrato Mixto, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad. En la articulación de este procedimiento se aplicará lo establecido en los arts. 109, 110, 115, 116, 117, 119 en relación con los arts.138, 142, 174, 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3-NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

3.1.-Naturaleza

El contrato que se suscriba al amparo del presente Pliego tendrá naturaleza privada

3.2.-Régimen Jurídico

El presente contrato se regirá por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y posteriores modificaciones. Por los preceptos y normas vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella, modificado por el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado y por las instrucciones sobre procedimiento de contratación de la La FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE (ADESIMAN en aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ADESIMAN goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y, resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

En caso de estar financiado con Fondos Europeos, el contrato será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo, la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Las decisiones que versen sobre acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de ser recurridas a través del recurso especial en materia de contratación, al que hace referencia el artículo 40 del TRLCSP en los casos y términos específicos que se prevén en el mismo. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los licitadores y los contratistas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

4-CREDITO Y PRESUPUESTO DE LICITACION

4.1.- Existencia de crédito

Conforme consta en el certificado que forma parte del Expediente de Contratación, los trabajos de 10 Auditorías Energéticas. Adaptadas a la medida 6 para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” recogidos en el proyecto de EVALUACIÓN DE MEJORAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AYUNTAMIENTOS DE ADESIMAN QUE CONTIBUYAN A MEJORAS ECONÓMICAS Y MEDIOAMBIENTALES DEL TERRITORIO, a desarrollar por ADESIMAN, dispone de crédito suficiente que permita realizar la contratación de los servicios objeto del mismo.

4.2.- Presupuesto de licitación

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo estando más el IVA, correspondiente. Si se produjera un incremento del porcentaje del IVA, una vez firmado el contrato, este será asumido por el adjudicatario.. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro gasto que

se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, será el recogido en el cuadro del Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato cuando este se eleve a escritura pública a petición del mismo.

Los precios de este contrato serán objeto de revisión cuando así se establezca en el cuadro de características del contrato del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de proceder la revisión ésta se hará conforme a la fórmula que, en su caso, se indique en el citado cuadro y, para el caso de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCSP.

5-PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. ADESIMAN si lo estima conveniente podrá prorrogar la duración del mismo en función de lo establecido en el Anexo I. Este aumento de la duración del contrato no implicará abono de sobreprecio sobre la cantidad máxima por la que se haya realizado la adjudicación del contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será adjudicado mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de tal manera que la adjudicación del mismo recaerá en la oferta que obtenga la mejor valoración económica y técnica conforme a los criterios recogidos en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

7-DOCUMENTACION QUE TENDRA VALOR CONTRACTUAL

Tendrán valor contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación siguiente.

- Documentos de formalización del contrato.
- Pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- Oferta del licitador adjudicatario.
- Documentación complementaria

8-ORGANO DE CONTRATACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE

8.1.- El órgano de contratación

El órgano de contratación de ADESIMAN para este expediente será el Presidente de ADESIMAN, de acuerdo con lo establecido en el art 84 y ss de las instrucciones sobre procedimiento de contratación de la Asociación para la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE “ADESIMAN” en aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público

8.2.- Perfil del contratante.

Al ser un procedimiento negociado sin publicidad se dirigirán invitaciones a tres empresas dedicadas al desarrollo de trabajos de señalización turística.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de ADIMMAC http://www.adesiman.org/programa_de_desarrollo/Perfil%20del%20Contratante.html

9-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas proponentes podrán contratar con ADESIMAN cuando cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego y en el TRLCSP

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la invitación en el registro de la sede de ADESIMAN, sito en C/Juán Gavala S/N, 1655 Carrascosa del Campo (Cuenca), en horario de 9 a 14 horas. Estableciéndose como fecha tope de presentación para todos los efectos el 29 de marzo de 2018

En el Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico adesiman@adesiman.org. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones. Documentación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 08 de mayo, la documentación relativo a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

Los licitadores presentarán TRES SOBRES CERRADOS, firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación a la que concurran, en la

forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y contendrán:

SOBRE A: La DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida para tomar parte en el procedimiento y la proposición técnica de las actuaciones a desarrollar.

SOBRE B: Las REFERENCIAS TÉCNICAS de la oferta correspondiente a la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de este Pliego

SOBRE C: La PROPOSICIÓN ECONOMICA debiendo ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo IV de este Pliego, de conformidad con los aspectos económicos objeto de negociación señalados en el Anexo III del pliego

Cada sobre en su interior tendrá un folio independiente en el que se indicará y numerará la documentación introducida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que deberán ser confrontadas con el original en el caso de ser la entidad presentante adjudicataria de la licitación, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en, todo caso, originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte, debidamente legalizado, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante ADIMMAC.

Los DOCUMENTOS que deberán incorporarse serán los siguientes:

A.1.- LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO y, en su caso, la representación del firmante de la proposición económica, consistente en:

A.1.1.- PERSONAS FÍSICAS O EMPRESARIOS INDIVIDUALES: D.N.I. del licitador y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

A.1.2.-PERSONAS JURIDICAS. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o

candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente e su patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar y cuantos requisitos sean exigidos en el presente Pliego.

A.2.- REPRESENTACION.

Los empresarios que concurren podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante el correspondiente poder. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro que le corresponda atiendo a su forma jurídica. No obstante, si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A.3.- GARANTÍA PROVISIONAL no se exige en esta licitación.

A.4 - DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Los documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica mediante uno o varios medios de los establecidos en el Anexo II del pliego

A.5 DECLARACIONES RESPONSABLES;

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios. (Anexo VI)

Asimismo, los licitadores deberán presentar los documentos que acrediten que no están incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. La prueba de la antedicha circunstancia, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo VI), y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, último recibo de pago de éste último.

Las certificaciones remitidas por vía electrónica tendrán los efectos que en cada caso determine la normativa aplicable.

No obstante los licitadores podrán incorporar en el Sobre A, las certificaciones antes mencionadas que acrediten de forma positiva que el empresario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, y en prueba de no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, documentos todos ellos que podrán sustituir a la declaración responsable a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

A.6. CERTIFICADOS.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada o certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias en materia estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, Así como certificado de exención del IVA. También se incluirá cualquier otro certificado que consideren oportuno o que sea requerido en otros apartados de estos pliegos (Porcentaje de trabajadores minusválidos, etc).

A.7. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

En caso de que en el Anexo II se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. (Anexo VI).

A.8 OTROS ASPECTOS

La inclusión en este sobre de cualquier referencia al precio del contrato, será motivo de exclusión de la oferta.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

SOBRE B: REFERENCIAS TECNICAS

B.1. PROPUESTA TECNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

En este sobre se incluirá la documentación que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III del presente pliego, evaluables mediante juicio de valor, sin que pueda introducirse documentación que haga referencia al precio, ni a datos referidos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ADIMMAC estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta técnica se presentará mediante una memoria descriptiva donde se describa la realización del servicio a prestar, debidamente firmada y fechada.

Cuando así se haga constar en el Anexo III, se podrá exigir como complemento necesario de la oferta, la presentación de muestras o modelos de los productos a utilizar en el servicio en los términos que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión en el sobre B de cualquier referencia al precio del contrato o de datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, será motivo de exclusión de la oferta.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONOMICA

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los aspectos económicos objeto de negociación, que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III del presente pliego, y que serán, al menos, los que en su caso se detallen en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios participantes en el procedimiento.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ADIMMAC estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

9.3 Gastos

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Será por cuenta del adjudicatario los costes por concepto de visados, licencias, permisos, autorizaciones requeridas para la realización del objeto del presente Pliego.

10-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES

10.1 Capacidad

Estarán facultadas para contratar con ADESIMAN las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 de la TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP., requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 de la TRLCSP. sea exigible, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 74.2.del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2 Solvencia

Para optar a la adjudicación del presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se indiquen en el Anexo III

Asimismo los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello,

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económico-financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

A los efectos establecidos en los párrafos anteriores, se considerará que un empresario tiene solvencia económico-financiera y técnica o profesional suficiente para optar el contrato, cuando acredite los medios y cumpla con los criterios de solvencia requeridos en el Anexo II del pliego.

11.-MESA DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACION

11.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art.87 de las Instrucciones sobre Procedimiento de Contratación de la Asociación para el Desarrollo Integral de los Municipios de la Mancha Alta Conquense en el que se indica que “En los

procedimientos negociados la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación” y en lo previsto en el art.320 del TRLCSP. El órgano de contratación ha acordado no proceder a la constitución de la misma. Asumiendo por tanto todas las funciones el Presidente de ADIMMAC, como Órgano de Contratación, asistido por un/a Técnico/a de ADIMMAC, para desarrollar las funciones de secretaría.

11.2 Apertura del sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TECNICA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Contratación, procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, entiendo y forma, en el denominado Sobre A. y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si el Órgano de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo de hasta tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

El Órgano de Contratación, podrá recabar del empresario, la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

El Órgano de Contratación si lo estima oportuno podrá designar una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la memoria técnica.

11.3 Apertura del sobre B: Referencias Técnicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres de documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre B de Referencias Técnicas de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre B, se remitirán las propuestas presentadas a los servicios técnicos de ADIMMAC la documentación del citado sobre, a fin de que se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. Los servicios técnicos de ADIMMAC procederán a la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Anexo III del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los servicios técnicos de ADESIMAN designada al efecto, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos de adjudicación contenidos en el pliego, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se remitirá al Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación, una vez concluidos los trámites señalados anteriormente, realizará un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos, los rechazados y sobre las causas de su inadmisión.

11.4.- Apertura del sobre c: PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Las propuestas no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres C de estas propuestas no podrán ser abiertos.

Una vez abiertos los sobres C se procederá a la valoración de las propuestas económicas presentadas con arreglo a lo establecido en el Anexo III de las presentes prescripciones administrativas. En la valoración se descartarán las ofertas que se consideren temerarias o desproporcionadas. Se considera que son temerarias o desproporcionadas las ofertas que resulten inferiores al precio de licitación en al menos 5 puntos porcentuales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12-PROPUESTA DE ADJUDICACION

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El Órgano de Contratación una vez valorados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de conformidad con la cláusula anterior, y visto, en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución motivada de propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, declarará motivadamente desierto el procedimiento.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas el Órgano de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, la Mesa podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

12.1 Preferencia en la adjudicación en caso de proposiciones igualadas.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas y para el caso de que en el procedimiento se estableciera un único criterio de adjudicación (precio), será de aplicación lo dispuesto en el artículo 87 del RGLCAP para el caso de igualdad de proposiciones, decidiéndose la adjudicación mediante sorteo.

Cuando en el Anexo III se establezcan varios criterios de adjudicación, si dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista económicos, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios de preferencia

para la adjudicación del contrato, acudiéndose al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciese la igualdad:

Aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

De persistir la igualdad, tendrán preferencia para la adjudicación aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 y si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP por referencia al criterio precio más bajo, salvo que en el Anexo III del pliego se indiquen otros parámetros diferentes.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Órgano de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el precitado artículo 152.3 del TRLCSP.

13-ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.1 ADJUDICACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Recibida la documentación y dentro de los cinco días hábiles siguientes el Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación http://www.adesiman.org/programa_de_desarrollo/Perfil%20del%20Contratante.html de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, señalándose así mismo en la notificación la fecha de la firma del contrato, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta los plazos establecidos en el art.156 del TRLCSP.

Contra la resolución de adjudicación, cuando se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva. La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

13.2 FORMALIZACION

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios y comunicaciones que pudieran realizarse de la licitación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. Los colaboradores en ningún caso serán partes del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ADESIMAN podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3 del TRLCSP en cuanto a la intervención del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a ADIMMAC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 223 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto si la tramitación del expediente de contratación ha sido calificada de urgente.

14-EJECUCION DEL CONTRATO

La fecha oficial del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego. Los plazos de ejecución establecidos en el pliego se referirán a la citada fecha oficial de inicio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación y, en su caso, el responsable del contrato.

14.1 Responsable del contrato.

La realización de la prestación del servicio de asistencia técnica se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de ADESIMAN

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ADESIMAN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14.2. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADESIMAN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin haber realizado una previa comunicación al responsable del contrato, no debiendo producir esta sustitución un menoscabo de la calidad de las prestaciones a efectuar.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y, en todo caso, con el que se señale en el pliego de prescripciones técnicas del contrato o en cualquier otro documento contractual. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo ADESIMAN en todo ajena a dichas relaciones laborales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de ADESIMAN

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14.3-Penalizaciones

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que el adjudicatario incurra en demora, respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, por causas imputables a él mismo, ADESIMAN podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, se hayan establecido, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, podrán dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad de su incumplimiento, sin que su cuantía pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ADESIMAN por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si ADESIMAN optase por la resolución ésta deberá acordarse por el sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

15-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ADESIMAN ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista indemnizará a ADESIMAN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en el resto de normas que resulten de aplicación y las derivadas de su propia oferta, en todo caso, el adjudicatario queda obligado a:

- 1.- Ejecutar los trabajos en la forma, tiempo y condiciones establecidas en el Pliego y facilitar a ADESIMAN la relación de personal que los desarrollarán.
- 2.- Responder del deterioro del mobiliario o material puesto a su disposición por ADESIMAN, y que haya sido ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.
- 3.- Responder de los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 4.- A contratar los seguros de accidentes y de responsabilidad civil establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

5.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de riesgos laborales que sean de aplicación con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, y sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas de aplicación a las que se hacen referencia en este pliego.

6.- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.

7.- Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

8.- ADESIMAN ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por ADESIMAN, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

16-FORMA DE PAGO AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a la terminación de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por ADESIMAN.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones administrativas.

Prestados los servicios, se expedirá la correspondiente factura en los términos y condiciones que señale la administración de ADESIMAN y que incluirá los gastos generados por los conceptos correspondientes al servicio objeto del contrato, según la valoración establecida en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, atendiendo al sistema de determinación del precio establecido en los citados documentos contractuales, y que será satisfecha una vez que haya sido expresamente conformada por los órganos administrativos de ADESIMAN y aprobada por el órgano competente.

17-DERECHOS DEL ORGANO DE CONTRATACION Y JURISDICCION

17.1. Derechos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

17.2 Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que entiendan oportuno.

18-RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223y 308 del TRLCSP. Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de guardar sigilo establecidas en la cláusula 21 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, ADESIMAN antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- d) El ordenar la realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de ADESIMAN.
- f) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de ADESIMAN
- g) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP.

19- CUMPLIMIENTO RECEPCION

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso la forma de prestación del servicio. La recepción o conformidad del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará, en su caso, mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20-GARANTIAS TECNICAS

Garantía de Plazos. El adjudicatario cumplirá con los plazos de entrega incluidos en su oferta, los cuales serán de obligado cumplimiento. No cumplir con los mismos supondrá la aplicación de las correspondientes penalizaciones.

Garantía de ejecución de los servicios. El adjudicatario se compromete a la ejecución de los servicios de acuerdo a las especificaciones indicadas en este pliego de condiciones administrativas cumpliéndose en todo momento las calidades y especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas

21.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento de contratación serán incorporados en uno o varios ficheros automatizados o no, cuyo responsable es ADESIMAN con domicilio en C/Juán Gavala S/N 16555, Carrascosa del Campo (Cuenca), donde se podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente el tratamiento de los mismos con la finalidad de dar curso a las actuaciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación.

Los participantes autorizan la comunicación de sus datos personales a Entidades Financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales, así como a otros terceros cuando así se autorice en una norma con rango de Ley para el ejercicio de sus respectivas competencias.

En caso de que los licitadores en el presente procedimiento, facilitasen datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento.

ANEXOS.

ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

A) Objeto del contrato: **Elaboración e instalación de señalética**

A.1) Denominación:

Atendiendo al objeto del contrato, consiste en realizar 10 Auditorías Energéticas. Adaptadas a la medida 6 para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

A.2) Tipo: Mixto (Servicio)

A.3) Naturaleza: Administrativo

A.4) Código nomenclatura:

NOMENCLATURA CPV: 71300000-1 NOMENCLATURA CPA: 867

A.5) Expediente: 0001/0001/2018

B) Perfil del contratante: página web del órgano de contratación:
http://www.adesiman.org/programa_de_desarrollo/Perfil%20del%20Contratante.html

C) Presupuesto de licitación:

Se fija el siguiente presupuesto máximo de licitación para todo el período de duración del contrato: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.999,99 €).

E) Partida presupuestaria: L.1603.0.192.12.040 Expediente Contratación: 0001/0001/2018

F) Variación de precios en función de cumplimiento de objetivos, plazos (art. 87.4 TRLCSP y cláusula 4.2 del pliego. En su caso se indicarán los objetivos y rendimiento): No se establecen.

G) Posibilidad de variantes o mejoras: No procede.

H) Procedimiento de adjudicación y tramitación:

H.1) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

H.2) Sujeto a regulación armonizada: No

H.3) Tramitación: Ordinaria

I) Financiación del contrato:

I.1) Proyecto mejora señalización turística comarca mancha alta conquense

I.2) Tramitación anticipada: No.

J) Revisión de precios: Dada la naturaleza del contrato, no procede la revisión de precios.

K) Plazo de ejecución o entrega, prórroga:

K.1) Plazo de ejecución: Hasta el 8 de julio de 2018

K.2) Posibilidad de prórrogas y duración: No se prevén

L) Forma de pago: El pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Una vez finalizada la prestación de los servicios objeto de este contrato y validada la justificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

M) Garantías: No se exige.

N) Responsable del Proyecto y persona de contacto: Victor Jiménez Ruiz

O) Datos de contacto: Tfno. 969694020

ANEXO II. MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

1. Solvencia económica financiera y técnica.

Medios de acreditación: Se acreditará por, al menos, uno de los siguientes medios de entre los establecidos en el artículo 75 del TRLCSP:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. Solvencia técnica o profesional:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por alguno de los medios que se señalan a continuación y que aparecen recogidos en el artículo 78 del TRLCSP:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

3. Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 64.2 TRLCSP): Sí, constituyendo obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.h) del TRLCSP, requiriéndose, al menos, los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO III –CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se diferencian dos grupos de criterios objetivos y mediante juicio de valor.

Criterios objetivos

Los criterios objetivos sobre un total de 100 puntos tendrán una valoración de 50 puntos. Como criterio objetivo se tendrá en cuenta el criterio precio.

El criterio del precio se valorará de acuerdo con las siguientes reglas

A.- Mejoras sobre el precio base de licitación. Hasta un máximo de 5 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta económica más baja, y así de forma sucesiva, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 11.4 respecto a las ofertas temerarias o desproporcionadas. La valoración de las ofertas del presupuesto se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondientes, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_x = V_{max} \times \frac{PL - OEx}{PL - OEMB}$$

Siendo:

Vx: Valoración de la oferta correspondiente a la empresa “x”

Vmax: Valoración máxima posible.

PL: Presupuesto de licitación establecido

OEx: Oferta económica de la empresa "x"

OEMB: Oferta económica más baja

Criterios sujetos a juicio de valor

- **Calidad de los materiales aportados: 10 puntos. Valoración:** Se realizará en función de los certificados de calidad aportados por los proveedores
- **Plazo de ejecución del contrato (máximo 20 puntos) Valoración**
 - Reducción en quince días sobre el plazo establecido 10 puntos
 - Reducción en un mes sobre el plazo establecido 15 puntos
 - Reducción en un mes y medio sobre el plazo establecido 20 puntos.
- **Mejoras sobre las prestaciones requeridas: 20 puntos**
 - Realización de mejoras que incrementen el valor de la propuesta formulada

ANEXO IV PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

D/D^a con residencia en (.....)
calle nº, con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o
en representación de la empresa) y correspondiendo a
la invitación de ADIESIMAN e informado de las condiciones de contratación
.....

..... (objeto del contrato), me comprometo a llevar a
cabo su ejecución por la cantidad de
.....
(en cifras y letras), ascendiendo el IVA aplicable a la cuantía de
..... (en cifras y letras)

Ascendiendo el importe total a la cuantía de _____ (en
cifras y letras)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En a de de

Firma y sello

Este proyecto va a ser cofinanciado con Fondos Europeos

ANEXO V MODELO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACION RESPONSABLE

A N E X O V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. mayor de edad, con domicilio en C/ con DNI....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D....., o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de.....

DECLARA:

a) No estar incurso la persona física o jurídica, ni ninguno de sus administradores en las causas de prohibición de contratar conforme al art.60 del TRLCSP, ni en alguno de los supuestos de las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

b) Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Estatal, Comunidad Autónoma y Administración Local) Alta en el IAE y certificado de pago del último recibo cuando proceda Se adjuntarán a la propuesta los certificados oportunos

d) Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

f) Que el empresario, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

g) Que la empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y que los trabajadores de la misma son aptos en materia de vigilancia de la salud y han recibido la formación e información de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

h) No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios

i) Que, a los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General del TRLCSP y en relación a las empresas a las que represento (señales lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el art. 42 del Cco

Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las siguientes

Ninguna de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.

..... a..... de..... de 2015

(Firma y sello).

ANEXO VI COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

OBJETO: 10 Auditorías Energéticas. Adaptadas a la medida 6 para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

D./D^a con domicilio en provincia de , calle nº con Documento Nacional de Identidad nº en representación de la empresa , con C.I.F.

SE COMPROMETE A:

Adscribir, como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes medios personales a la ejecución del contrato, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación:

Medios Personales y técnicos.

En. , a. de de 2018

Fdo: